



MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVIII - N° 131
CORDOBA, (R.A.) - EDICIÓN EXTRAORDINARIA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

PODER EJECUTIVO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 654Pag. 1

Decreto N° 654

Córdoba, 30 de junio de 2021

VISTO: La Ley N° 10.731 por la que se establecen las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Control de las Fuerzas de Seguridad Pública y Ciudadana de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que a partir de la sanción de la Ley N° 10.731, la Provincia de Córdoba cuenta con marco normativo bajo el cual se organiza el régimen de control de sus fuerzas de seguridad, sobre la base de nuevos paradigmas, perspectivas y principios, teniendo como eje central el respeto por los derechos humanos, los valores democráticos, la transparencia de la gestión. Que dicho cambio importa la creación de estructuras a partir de las cuales se conformarán, primordialmente, los órganos del sistema de control disciplinario que requieren de una adecuada disposición y planificación jurídica, administrativa e institucional para la más adecuada prestación de los servicios que estarán a su cargo.

Que en ese sentido las jurisdicciones directamente relacionadas a la materia de seguridad pública y ciudadana, y los diversos actores tanto públicos como del ámbito civil involucrados, vienen trabajando largamente en su conformación, habiendo alcanzado avances significativos en diversos aspectos de su ordenación para su mejor implementación, restando aún el desarrollo de otras facetas, las que requieren de una unidad de acción y decisión para la puesta en funcionamiento integral del sistema.

Que el titular del Ministerio Público y de los Ministerios de Seguridad y de Justicia y Derechos Humanos han expresado la necesidad de ampliar el plazo para la entrada en vigencia plena de la Ley de conformidad a lo aquí expuesto.

Que no debe perderse de vista que no estamos frente a una modificación más o menos profunda de un sistema de gestión estatal de una de las fases de un servicio esencial que brinda la Provincia por expreso mandato

constitucional como lo son los sistemas de seguridad pública y ciudadana y las fuerzas que lo ejecutan, y el control que sobre ellas se ejerce dentro de un sistema republicano y democrático, sino que estamos frente a un cambio absoluto de sistema, derogando y dejando atrás las estructuras existentes, y reemplazándolas por órganos y organismos nuevos que respondan a los parámetros que los fundamentan contenidos en la ley de su creación, y que requieren de un mayor lapso para su puesta en funcionamiento de manera eficaz, eficiente y de modo que se de acabado cumplimiento a los fines y objetivos que el legislador contemplo en la Ley N° 10.731 y los principios que la inspiran.

Que en ese sentido, la propia norma en su artículo 88 contempla la posibilidad de que este Poder Ejecutivo difiera su puesta en vigencia, en pos de alcanzar sus propósitos.

Por ello, las normas legales citada y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECRETA

Artículo 1°.- DISPÓNESE la prórroga del inicio de la vigencia de la Ley N° 10.731, por el término de ciento ochenta (180) días.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD - JULIÁN MARIA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO